



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las áreas necesarias dentro de los inmuebles designados catastralmente como:

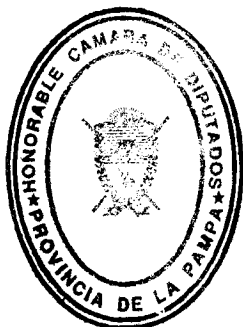
- Parcela 1, Chacra 15 Circunscripción III, Ejido 046; partida N° 560890, inscripción de dominio T° 593 - F° 240, Finca N° 12713.
- Parcela 4, Chacra 15, Circunscripción III, Ejido 046; partida N° 560891, inscripción de dominio al N°E 7273/86, Matrícula II 11834.

Artículo 2°.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán destinados a la ejecución e instalaciones de la obra "Sistema de Desagües Cloacales de la localidad de Toay".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de abril de dos mil.

REGISTRADA



BAJO EL N° **1881**

Dr Heriberto Eloy MEDIZA
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr Esteban Javier PAZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

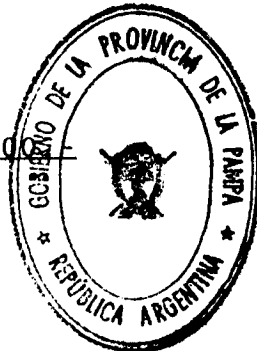
EXPEDIENTE N° 2.480/00.-

SANTA ROSA, 28 ABR 2000

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 578
EOC.



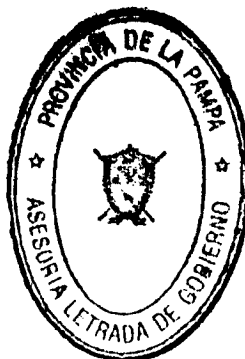
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. CEDAR NORACIO BALLARI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 28 ABR 2000

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (1.881).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa